

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 12 DE MARZO DE 1973

Núm. 59

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3084/1972 de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre último, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Delegada de Precios, los precios máximos de venta al público de los productos alimenticios de carácter perecedero, que regirán durante los días comprendidos entre el 12 y el 18 de los corrientes, ambos inclusive, serán los siguientes:

	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
PESCADOS FRESCOS			
PESETAS KILO			
Boquerón o anchoa	34	24	19
Besugo	—	85	—
Jurel o chicharro, más de 1.000 grs.	25	—	—
Jurel o chicharro de más de 450 grs.	21	—	—
Jurel o chicharro de menos de 450 grs.	14	—	—
Jurel sardinero	18	—	—
Sardinias	32	26	20
Pescadilla de 200 a 500 grs.	105	—	—
Pescadilla de 500 a 1.000 grs.	115	—	—
Pescadilla más de 1.000 grs.	120	—	—
Merlucilla c/c de 1.500 a 2.500 grs.	125	—	—
Merluza s/c de 2.500 a 5.000 gramos	190	—	—
FRUTAS			
Manzana Golden Delicious	24	20	18
Manzana Reineta	23	18	16
Manzana Starking Delicious	21	18	16
Naranjas Navel Washington	12	8	7
Idem Navelina	13	10	7
Pera blanquilla, de agua	25	19	15
Plátanos	36	32	29
HORTALIZAS			
Acelgas	11	9	8
Alcachofas	26	23	18

	Calidad extra	Primera calidad	Segunda calidad
--	---------------	-----------------	-----------------

PESETAS KILO

Cebollas grano de oro	22	14	12
Coliflor	16	14	10
Lechugas U.	10	7	5
Patata común a granel	—	4,5	—
Patata común en bolsas de 2 Kgs.	—	10	—
Patata Desiree a granel	—	5,5	—
Patata Desiree en bolsas de 2 Kgs.	—	12	—
Patata Red Pontiac a granel	—	6	—
Patata Red Pontiac en bolsas de 2 Kgs.	—	13	—
Repollo	7	6	4,5
Tomates de la costa	18	13	8

Todos los detallistas estarán provistos de los correspondientes boletos de compra, que obligatoriamente han de entregarles los vendedores, en los que conste, con toda claridad, la clase de mercancía, variedad, peso y precio por kilogramo y fecha. Estos boletos servirán de base para señalar los precios de venta al público aplicando sobre los mismos los márgenes máximos autorizados, sin que en ningún caso puedan rebasar los precios máximos citados anteriormente.

Las carnes quedan sujetas a los márgenes comerciales máximos señalados para los artículos perecederos por Decreto del Ministerio de Comercio 2.696/1972, de 15 de septiembre último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 242 de fecha 9 de octubre último.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 42 de fecha 20 de febrero último, se publicaron los márgenes comerciales máximos que pueden aplicar los detallistas en las ventas de pescado fresco.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 10 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 15

RENOVACION DE PERMISOS DE ARMAS
PARA ESCOPETAS

El Decreto 2122/72 de 21 de julio (B. O. del E. de 9 de agosto) por el que se regulan las armas y medios de caza que precisan autorización gubernativa, establece en su art. 6.º una validez de cinco años para los nuevos Permisos de Armas, susceptibles de prórrogas de idéntica duración, y en la disposición transitoria segunda determina el período de vigencia de los permisos de armas para escopetas que se encontraban en vigor a la fecha de la publicación del Decreto en los siguientes términos:

- 1) Permisos de escopetas expedidos con anterioridad a 1 de enero de 1960: Un año de vigencia (caducan el 9 de agosto de 1973).
- 2) Permisos de escopetas expedidos entre 1 de enero de 1960 y 1 de enero de 1970: Tres años de vigencia (caducan el 9 de agosto de 1975).
- 3) Permisos de escopetas expedidos en 1 de enero de 1970 a la publicación del Decreto: Cinco años de vigencia (caducan el 9 de agosto de 1977).

Por tanto, los titulares de los comprendidos en el apartado 1) pueden solicitar la renovación de sus permisos, antes del día 9 de agosto del corriente año, en instancia dirigida a este Gobierno Civil, en la que se hará constar la reseña del Documento Nacional de Identidad, reseña que será garantizada con la firma y sello del Organismo encargado de su tramitación. A dicha instancia se acompañará:

- a) Certificado de antecedentes penales.
- b) El Permiso de Armas que ha de ser renovado.
- c) Impreso timbrado para extender el Permiso.

Los funcionarios públicos a que se refiere el art. 7.º del Decreto invocado podrán sustituir el certificado de antecedentes penales por una declaración jurada con el visto bueno del Jefe de la Dependencia que acredite su condición.

Las solicitudes, juntamente con la documentación señalada, deberán presentarse en las Comisarias de Policías o Puestos de la Guardia Civil donde no existan aquéllas, Organismos que las tramitarán y cursarán a este Gobierno Civil con el preceptivo informe.

León, 9 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,
Luis Ameijide Aguiar

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Municipio de
Vega de Infanzones

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Periodo: 2.º Semestre.

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la

Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.
- b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Alvarez Pellitero, Olegario	204
Crespo García, Evelio	334
García García, Josefa y 1	82
Santos Crespo, Rosalía	54
Aller Lorenzana, Isidoro	120
Alonso García, Emeterio	278
Alonso Santos, Carmen	591
Alonso Cano, Claudio	106
Alvarez Alonso, María	64
Alvarez Alvarez, Escolástica	83
Alvarez Glez. Braulio, Hr.	174
Alvarez Ibán, Victorio	59
Alvarez López, Lorenza	253
Alvarez Ordás, Marceliano	82
Andrés Alvarez, Felipe	65
Andrés Santos, Carmen	82
Andrés Santos, Teófila	80
Aparicio Pellitero, Lauren	197
Bandera Fidalgo, Lucía	170
Bruno Rodríguez, Emerito	59
Casado Ardón, Nazario	140
Castrillo Alvarez, Mandes	450
Castrillo Alvarez, Urbano	411
Crespo Gutiérrez, Mangele	145

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
García Llorente, María	517	Soto Lorenzana, Fidela	88
Crespo García, Vicente	59	Soto Sevilla, María	131
Crespo González, Isidro	51	Soto Vega, Celestino	175
Crespo Lorenzana, Isidoro	493	Vega Ibán, Patrocinio	674
Cristiano Vega, Antonio	141	El mismo	279
Fernández Andrés, Manuel	334	Vega Mateos, Basilio	455
Fidalgo Fidalgo, Emeter, H.	61	León, 2 de febrero de 1973.—El Re-	
Francisco García, Elisa	962	caudador, Antonio Prieto Chamorro.	
García Aller, Nieves	116	V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio	
García Alonso, Basilisa	61	Villán Cantero.	872
García Alonso, Gregorio	68		
García Alonso, Vicenta	97		
García Blanco, Gregorio	54		
García Crespo, Jesús	580		
García Crespo, Tomás	93		
García Fernández, Lucía	104		
García García, Hortensia	54		
García García, José	78		
García García, Josefa y 1	394		
García Lorenzana, Eleuter	68		
García Rodríguez, Ricardo, Hr.	578		
García Santos, Benjamín, H.	90		
García Santos, José	233		
García Soto, Aquilina	283		
García Soto, Gaspar	83		
García Soto, Lorenza	53		
García Soto, Pilar	112		
García Soto, Ramiro	53		
García Soto, Trinidad	104		
Glez. Glez. Cándido y otro	53		
González Aller, Elías	74		
González Fidalgo, Luciana	137		
González García, Audelina	117		
González García, Manuel	839		
González González, María	224		
González Lorenzana, Esteb	68		
González Merino, Nieves	160		
González Nava, Luis	77		
González Nava, Tomás, Hr.	52		
González Soto, Arcadio	136		
Gregorio González, Jesús	141		
Grrez. Llamazares, Albina	93		
Ibán Cabero, Isabel	74		
Ibán Santos, Severino	77		
López López, Santos	101		
López Sevilla, Baltasar	55		
Lorenzan Fraile, Patricia	431		
Lorenzana Alegre, Petra	67		
Lorenzana Barrios, Víctor	328		
Lorenzana Fraile, Isidoro	319		
Lorenzana Lorenzana, Fran	62		
Lorenzana Soto, Gregorio	104		
Martínez Ibán, Vicente	126		
Redondo Rodríguez, Elías	78		
Rey de Avila, Segundo, Hr.	113		
Rey García, Miguel	120		
Rey Miguélez, Elías	257		
Rey Rey, Valeria	127		
Rey Villanueva, Benito	106		
Rodríguez Lorenzana, Benedict	183		
Riego Arias, Adoración,	339		
Rodríguez Crespo, Felician	67		
Rodríguez Vega, Wenceslad	99		
Sánchez Fdez., Hr. de Teres	80		
Santos Alonso, Avelina	64		
Santos Alonso de Tomás	290		
Santos Esteban, Rosa	176		
Santos Fernández, Sofia	75		
Santos García, Manuel	297		
Santos Santos, Petra	119		
Soto Fernández, Antonio	103		
Soto Fidalgo, Antonio	122		
Soto García, Aureliano	59		
Soto González, Rosa	95		

en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Alvarez Díez, Victorino	359
Alvarez Martínez, Basilia	59
Bardón García, Antonio	346
Bardón García, Antonio y 1	178
Bardón García, Francisco	139
Blas Melcón, Aniceto	109
Díez Díez, Constantino	161
Díez García, Antonio y Hm.	601
Díez García, Benigno	926
Díez García, Cirilo	56
Díez García, José	305
Díez González, Aurora	74
Díez González, Felicitas	227
Díez González, Laudelina	116
Díez Martínez, Valentina	156
Fernández García, María y 5	587
Fernández García, María y Hm.	251
Fernández Díez, Teodoro	841

DEUDOR

Importe

Fernández García, Joaquín	70
García Alvarez, Baltasar	641
García Espina, Valentín	444
García Yedra, Trinidad, Hm.	574
González García, Concepción	150
González Alvarez, Primitiva	2.590
González Blanco, Leoncio	339
Martínez González, Santos	1.740
Melcón García, Juan	87
Melcón Martínez, Federico	57
Melcón Martínez, José	100
Martínez Llamas, Timoteo	72
Pérez Fernández, Aquilino, Hr.	182
Pérez Llamas, Bernabé, Hr.	278
Porras Melcón, José	457
Rabanal Díez, Palmira	114
Robla García, Alipio	594
Rodríguez Alvarez, Melchora	1.143
Suárez Fernández, Teresa	56

León, 2 de febrero de 1973.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 873

**

Municipio de Vegarizena

Concepto: Seg. Social Agraria. Ejercicio 1971.

Periodo: 2.º Semestre.

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible, como se justifica documentalente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el

plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.
- b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Alvarez, Teófilo, Hros.	166
Bardón Alvarez, Saturnino	348
Flórez García, José	178
González Rodríguez, Felicia,	72

DEUDOR

Importe

Mallo Díez, Eugenia	92
Mallo Díez, Tadeo	54
Alonso González, Teófilo	54
Alvarez Prieto, Teófilo, Hr.	621
Alvarez García, Carolina	261
Alvarez García, Daría	447
Alvarez González, Inés	173
Alvarez Manilla, Amparo	132
Alvarez Manilla, Manuela	64
Alvarez Prieto, Ana	250
Alvarez Prieto, Antonio	83
Alvarez Robles, Antonio	365
Anseco Fernández, Sagrario	80
Bardón Bardón, Lidia	209
Bardón García, Corsino	1.071
Bardón García, Flora	51
Bardón Mallo, María Luz	479
Bardón Manilla, Dimas, Hr.	79
Bardón Manilla, Manuel	62
Bardón Suárez, Jesús	117
Bardón Alvarez, Victorina	136
Bardón Bardón, Alfredo	96
Bardón García, Carmen	52
Calvan Bardón, Ananías	330
Calvan Bardón, José	67
Calvan Bardón, María	90
Calzada García, Baldomero	201
Díaz Alvarez, Dionisio	64
Díaz Alvarez, Manuel	386
Díaz Alvarez, Prudencio	105
Fernández Alvarez, Vicent	53
Fernández Fernández, Gonzalo	763
Fernández González, Concepción	117
Fernández Otero, Bernardin	252
García Bardón, Pilar	90
García Fernández, Fco Cors Bar	75
García Flórez, José	72
García González, Bernardo	98
García González, Benedicto	623
García Sierra, Joaquín	52
Glez. Gutiérrez, Evangelin	55
González García, Santiago	52
González Mallo, Casto, Hr.	117
González Martínez, Adolfo	84
González Martínez, Diego	166
González Martínez, Ma Lui	51
González Martínez, Francis	349
González Rdez., Benjamín H.	80
González Rodríguez, Ana	214
González Rodríguez, Felic	202
Gutiérrez Fdez., Rosalía	66
Pérez Alonso, José, Hr.	96
López Fernández, Celsa	422
Mallo Díez, Eugenia	272
Mallo González, Leoncio	173
Martínez Bardón, Aurelio	187
Martínez García, Carmen	104
Martínez Mallo, Genaro y 2	95
Osorio Bardón, Garcilaso	79
Pérez Alonso, León	195
Pérez Pérez, Ignacio	802
Robla Franco, Demetrio	208
Rubia Alvarez, Restituto	638
Rubio Mallo, Francisco	73
Rubio Mallo, Virginia	51
Rubio Rubio, David	63
Rubio Rubio, Juan	96
Suárez García, Amando, Hr.	54
Suárez García, José	77
Suárez Mallo, Nieves	121

León, 2 de febrero de 1973.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 870

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de León 2.ª (Pueblos)

Municipio de Soto y Amio

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Periodo: 2.º Semestre.

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.
- b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Fernández Marcos, Angel	314
Alrez Pérez, Recaredo Hm	334
Alrez Díez, Constantino	381
Alrez Ordás, Basilia	321
Alvarez Alvarez, Wencesla	450
Alvarez Arias, Emeterio	53
Alvarez Arias, Isidora	211
Alvarez Arias, Perfecto	316
Alvarez Arias, Virgilio	150
Alvarez Fdez., Dolores	78
Alvarez García, Amancio	116
Alvarez García, Felipe	119
Alvarez Gómez, Juan	217
Alvarez González, José	402
Alvarez González, Juan	103
Alvarez Marcos, Angel	61
Alvarez Martínez, Asunción	221
Alvarez Martínez, Manuela	83
Alvarez Miranda, Manuela	340
Alvarez Nuevo, Edelvida	54
Alvarez Robla, Cipriano	67
Arias Alvarez, José	267
Arias Vega, Pilar	69
Blanco Mirantes, Hermogene	56
Díez Alvarez, Antonio	238
Díez Alvarez, Florentino	413
Díez Díez, Baltasar	198
Díez Díez, Consuelo	432
Díez Díez, Elvira	249

DEUDOR	Importe
Díez Díez, José	78
Díez Díez, Maximino	88
Díez Díez, Virgilio	53
Díez Carrizo, Julia	53
Díez Martínez, Antonio	2,929
Díez Martínez, Luciano	308
Díez Pérez, Angel	226
Díez Pérez, Santiago	141
Díez Rguez., Bernardino	131
Dios Quiñones, Antonio	188
Fdez. Alvarez, Encarnación	94
Fdez. García, Luis	93
Fdez. López, Florencio	52
Fdez. López, Josefa	99
Fdez. Lorenzana, Victorino	159
Fernández Alvarez, Pedro	90
Fernández Díez, Joaquín	425
Fernández García, Emeteri	1.002
Fernández Glez., Carolina	184
Fernández González, Porfirio	67
Fernández González, Amada	114
Fernández González, Amor	330
Fernández González, Angel	89
Fernández González, Javie	266
Fernández González, Pura	571
Fidalgo Sánchez, Saturnin	100
García Alvarez, Purificació	210
García García, Antonio	954
García García, Modesto	106
García García, Salvadora	192
García González, Saturnino	115
García González, Angel	74
García Melcón, Avelino Es	260
García Pérez, Adolfo	217
García Rodríguez, Aguado	408
García Salazar, Claudio	55
García Salazar, Nicanor	103
García Suárez, Benjamín	104
Glez. García, Lisardo	101
Glez. Glez., Gumersindo	62
Glez. Glez., María Angela	113
Glez. González, Consuelo	194
Glez. González, Lorenza	239
González Alvarez, Alfredo	57
González Arias, Carmen V	73
González Díez, Angel	245
González Díez, Constantin	114
González Díez, José	74
González Díez, Teófilo	77
González Fdez., Amado	954
González Glez., Felicia	94
González Glez., Mariano	126
González González, Flora	214
González González, Gerard	237
González Robla, Andrés, Hr.	844
López Díez, María	96
Mallo Claro, Laureano	68
Martínez Díez, José	175
Martínez Díez, Perfecto	116
Mirantes Glez., José, Hr.	439
Mnez. Rodríguez, José Ma	1.034
Muñiz Alvarez, Adruano HR	209
Ordás Cuesta, Benedicto	211
Pérez Suárez, Severino	57
Rabanal Glez., Francisco	516
Rgez. Grrez., Amparo	137
Robla Díez, Basilio	89
Robla Glez., Avelino 2	67
Rodríguez Alvarez, Elías	376
Rodríguez Alvarez, Teodoro	106
Rodríguez Alvarez, Manuel	69
Rodríguez Arias, Jesús 2	135
Rodríguez Barrio, Antonio	74
Rodríguez Díez, María	115

DEUDOR	Importe
Rodríguez García, Nicanor	94
Rodríguez Glez., Florencia	246
Rodríguez González, Modesto	132
Rodríguez Rodríguez, José	96
Rodríguez Suárez, Sabino	214
Sánchez Alrez., Laudelina	63
Sánchez Alvarez, Amabilia	215
Sánchez Alvarez, Felicida	589
Sánchez Alvarez, Guadalup	92
Sánchez Ordás, Bautista, H	61
Sánchez Ordás, Etelvina	61
Sánchez Ordás, Secundino	290
Suárez Cebada, Jesús	218
Suárez González., Antonio 2	94

León, 2 de febrero de 1973.—El Re-
caudador, Juventino Nistal Martínez.
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio
Villán Cantero. 905

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección de Minas de León**

ANUNCIO

Por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 24 de febrero de 1973, ha sido desestimada la oposición presentada por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., al permiso de investigación «Alejandra», expediente número 13.663, solicitado por Exploración Minera Internacional (España), S. A., para minerales de plomo, zinc y cobre, acordándose continúe la normal tramitación de dicho expediente, sin perjuicio de que en el momento oportuno se impongan las condiciones especiales que pudieran juzgarse necesarias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndose que contra dicha resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 26 de febrero de 1973.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 1549

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Valderas*

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valderas.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, relativa a la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de calles 3.ª fase, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las veinte horas

del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valderas, a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Miguel Santos. 1524

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Se encuentran expuestos al público por el plazo de quince días hábiles y tres más en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º Cuenta general del presupuesto extraordinario para la construcción de un embalse en Villamayor.

2.º Cuenta general del presupuesto extraordinario para la construcción del camino de San Cipriano.

3.º Cuentas de valores independientes y auxiliares correspondientes a los años 1959 al 1963 inclusive.

Durante dicho plazo pueden ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que hubiere lugar.

Vegas del Condado, 5 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 1532

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico confeccionado por el Ingeniero de Caminos de la Excm. Diputación Provincial de León, D. Ramón Crespo del Río, de la fuente de Santa María del Monte de Cea, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante dicho plazo pueden examinarlo y formular

las reclamaciones que crean conveniente.

Se aprueba la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1972.

Se aprueba y acuerda prorrogar los padrones municipales de la riqueza rústica y urbana del ejercicio de 1972 para el ejercicio de 1973.

Dichos documentos pueden ser examinados en un plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 3 de marzo de 1973.—El Alcalde, G. Población. 1567

Administración de Justicia

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

En virtud de haber sido acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Isidro Martínez Borrego, contra D. Manuel Fernández del Valle, vecino de Fabero del Bierzo, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

1.º—Una cocina de gas butano marca Benavent, de cuatro fuegos y horno, esmaltada en blanco, seminueva, en 4.500 pesetas.

2.º—Una máquina de coser a pedal, marca Sigma, también seminueva, en 3.500 pesetas.

Total 8.000 pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de marzo, a las doce horas, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignarse sobre la mesa del Juzgado previamente, el importe del diez por ciento del tipo que sirve de base para la misma.

Dado en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Fernando Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 1546

Núm. 472.—209,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles,

Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 390 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Filólogo Salvador Medina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. José Verdiella Ramón, vecino de San Carlos de la Rápita (Tarragona), sobre reclamación de treinta y una mil doscientas setenta pesetas, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Filólogo Salvador Medina, contra D. José Verdiella Ramón, en reclamación de treinta y una mil doscientas setenta pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José Verdiella Ramón, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.

1556 Núm. 473.—319,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 259 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias Leonesas, S. A. (Kraft), con domicilio en León, representada por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida Carrillo, y defendida por el Letrado D. Alfonso Rodríguez Sainz, contra D. Adolfo Gómez Mariano, mayor de edad, casado, salchichero y vecino de Leganés, sobre reclamación de diecinueve mil cuatrocientas pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Socie-

dad Industrias Leonesas, S. A., contra D. Adolfo Gómez Mariano, en reclamación de diecinueve mil cuatrocientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Adolfo Gómez Mariano, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández

1545 Núm. 471.—319,00 ptas.

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 452-73, seguidos en este Juzgado por imprudencia simple con daños en las personas, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035/59

	Pesetas
Registro D. C. 11 de las Tasas Judiciales	20
Tramitación del juicio hasta sentencia. Art. 28	100
Diligencias preliminares art. 28.	15
Derechos dobles art. 28	115
Despachos expedidos y cumplimentados	375
Ejecución art. 29.	30
Pólizas de la Mutualidad judicial	120
Reintegros del procedimiento y posteriores que se calculan . .	149
Multa impuesta a Eduardo Mira López	1.000
Indemnización a Gregorio Crespo Blanco	2.000
Honorarios Perito D. Fortunato Vázquez	750
Total s. e. u. o.	4.674

Importa en total la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesetas, cantidad que corresponde satisfacer al condenado Eduardo Mira López.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de dar vista por tres días al mencionado condenado Eduardo Mira López, cuyo domicilio en España se desconoce, por si procediera la impugnación

de alguna o algunas de las partidas relacionadas en la misma, expido y firmo la presente en León, a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Manuel Rando López.

1535 Núm. 483.—264,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada
Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 616 de 1972, en el que son partes: El Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una parte el Procurador D. César Araoz García y el Letrado D. José Ramón López Gavela, en representación de Pascual Camacho García y José Tarragona Masana, mayores de edad y vecinos de Serós (Lérida) y de Lérida, y de otra parte, Fulgencio Rebollo Cordero, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Madrid, calle Arquitectura núm. 3, y la empresa Suministros Proyectos e Instalaciones, S. A., de Madrid, con domicilio en calle Héroes del 10 de Agosto, núm. 11, y de otra Luis Senra Veiga, mayor de edad, soltero, transportista y vecino de Monforte de Lemos, sobre imprudencia de circulación con resultado de daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fulgencio Rebollo Cordero, como autor de la imprudencia expresada, a la multa de mil quinientas pesetas en papel de pagos al Estado, y costas procesales, con indemnización a los dueños de los vehículos M-477.060 en cuarenta y siete mil pesetas, y al L-3071-A, en ocho mil trescientas veintiocho pesetas, por los daños, ya que no se han justificado otros perjuicios que no pueden probarse por presunciones.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Paciano Barrio Nogueira.

Y para que sirva de notificación al inculpado Fulgencio Rebollo Cordero, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Lucas Alvarez Marqués. 1372

Cédula de citación

Por la presente se cita a don Ramón Delgado Treceño, mayor de edad, por estar en paradero desconocido, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, calle Pio XII, núm. 31, bajo, a fin de que comparezca el día quince del actual, a las diez horas, en este

Juzgado para prestar confesión judicial, en el procedimiento de cognición núm. 35 de 1973, conta el seguido por D. Antonio Iglesias González, en reclamación de cantidad, pues así lo tiene acordado el Sr. Juez Municipal núm. 1, a petición del demandante.

León, 8 de marzo de 1973.—El Secretario, Mariano Velasco.
1594 Núm. 493.—110,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio de cognición núm. 36 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia de D. José Serra Macau, vecino de León, contra D. Jesús Peña Alonso, mayor de edad, casado, empleado, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, se emplaza por medio de la presente al expresado demandado para que en término de seis días comparezca en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y una vez comparecido se le concederán tres días más para contestar la demanda en la forma prevista por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Jesús Peña Alonso, con domicilio desconocido, expido la presente en León, a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Manuel Rando.
1554 Núm. 474.—165,00 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. dos de León.

Hace saber: Que en los autos 301/73, instados por María Socorro González Rodríguez, contra Malaquías Revuelta y otros, por viudedad, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintiséis de marzo a las diez treinta de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa Malaquías Revuelta, así como a su aseguradora, lo expido en León a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1568

**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 279/73, instados por Celia González Martínez, contra Emilio Fidalgo Marcos y otros, por viudedad, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintiséis de marzo, a las diez treinta de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa Emilio Fidalgo Marcos, así como a su aseguradora, lo expido en León, a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1568

**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 300/73, instados por Odila Arias Pardo, contra Primitivo Torre Gil y otros, por viudedad, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintiséis de marzo, a las diez treinta de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa Primitivo Torre Gil, así como a su aseguradora, lo expido en León a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1568

**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 303/73, instados por Flora Rebollo Llamazares, contra Julián Chachero y otros, por viudedad, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintiséis de marzo, a las diez quince de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa Julián Chachero, así como a su aseguradora, lo expido en León a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1568

**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 277/73, instados por María Anunciación Corral González, contra Mina Gonzalo y otros por viudedad, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintiséis de marzo, a las diez quince de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, lo expido en León, a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1568

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Quintanilla de Rueda

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Quintanilla de Rueda a Junta General ordinaria que tendrá lugar en la Casa Concejo del citado Quintanilla, a las dos de la tarde del día 25 del próximo mes de marzo en primera convocatoria y a las tres de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria general.

3.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al año anterior.

4.º—Acuerdos para una mejor distribución y aprovechamiento de las aguas de riego.

5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Quintanilla de Rueda, 10 de febrero de 1973.—El Presidente, Olegario Tascón.

1567 Núm. 485.—154,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de «San Esteban».—Nistal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo día 18 de marzo, a las doce horas, en los locales de la Casa de Concejo del pueblo de Nistal, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Examen y aprobación de la Memoria general.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º—Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1972.

4.º—Retribución del Secretario.

5.º—Ruegos y preguntas.

Nistal, 5 de marzo de 1973.—El Presidente (ilegible).

1569 Núm. 484.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

del Canal de la Visitación de la Aldea del Puente

Se pone en conocimiento de todos los regantes que la Junta General ordinaria se celebrará el día 18 de marzo, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta de la junta anterior.

2.º—Examen de gastos e ingresos del año anterior.

3.º—Examen y aprobación, si procede, de las obras de revestimiento de cemento en el canal.

4.º—Normas para la actual campaña de riego.

5.º—Ruegos y preguntas.

La Aldea del Puente, 6 de marzo de 1973.—El Presidente, Vidal Sandoval.

1559 Núm. 486.—121,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1973